

al 22 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa FARMINDUSTRIA S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abonado a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica para 02 personas (c/persona US\$ 774.77 incluido TUUA)	: US\$	1,549.53
- Viáticos por 10 días para 02 personas (c/persona US\$ 3,700.00 incluido gastos de instalación)	: US\$	7,400.00
TOTAL	: US\$	8,949.53

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1438183-1

Modifican el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 785-2016/MINSA

Lima, 5 de octubre del 2016

Visto, el Expediente N° 16-090985-001, que contiene el Informe N° 26-2016-AL-DGGDRH/MINSA de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es ámbito de su competencia los Recursos Humanos en Salud; siendo una de sus funciones rectoras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el literal h) del numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, menciona como uno de los derechos de las personas el ser atendida por profesionales de la salud que estén debidamente capacitados, de acuerdo con las necesidades de salud, el avance científico y las características de la atención;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, establece que el SERUMS será prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, regula los requisitos que los profesionales de la salud deben cumplir para realizar el SERUMS, señalando como requisito en el literal g) de dicho artículo, el haber rendido el Examen Nacional correspondiente;

Que, los artículos 113 y 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establecen que la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud es un órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de los procesos de gestión y desarrollo de los recursos humanos en salud y tiene entre sus funciones la de proponer las normas en materia de gestión y desarrollo de los recursos humanos en salud;

Que, mediante el informe del Visto la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud propone modificar el literal g) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, con el propósito de precisar que para realizar el SERUMS en el caso de los profesionales de la salud, constituye requisito haber aprobado el Examen Nacional correspondiente a cada carrera, cuando dicho examen haya sido oficializado por el Ministerio de Salud;

Que, en relación a los Exámenes Nacionales se debe tener presente, que la formación de los profesionales de las ciencias de la salud contribuye a la calidad y pertinencia de la atención en salud y el desarrollo de la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, siendo la calidad condición irrenunciable en la atención que se presta a los usuarios de los servicios de salud;

Que, en este sentido, con la aprobación de los Exámenes Nacionales se permite contar con información relativa a la calidad y la eficiencia de la educación recibida por los alumnos, y a la vez establecer estrategias en la articulación entre docencia, servicio e investigación, con las entidades formadoras de profesionales de la salud, en el marco de las políticas y planes sectoriales de salud;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-97-SA señala que por Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Con la visación de la Directora General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal g) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificatorias, conforme al texto siguiente:

“g) Es requisito para todos los profesionales de las ciencias de la salud haber aprobado el Examen Nacional correspondiente a cada carrera; tal requisito será exigible cuando el examen sea oficializado mediante resolución ministerial emitida por el Ministerio de Salud”.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución

Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1438183-2

Designar Directores Ejecutivos y Jefe de Oficina en diversas dependencias de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 787-2016/MINSA

Lima, 6 de octubre de 2016

Visto, el expediente N° 16-086799-001 que contiene el Oficio N° 04439-2016-DG-DISA-II-L.S./MINSA, emitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 592-2015/MINSA, de fecha 25 de setiembre de 2015, se designó entre otros funcionarios, al abogado Pablo Manuel Figueroa Marín, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 416-2016/MINSA, de fecha 13 de junio de 2016, se designó a la abogada Mercedes Milagros Barrueto Joaquín, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, por Resolución Ministerial N° 465-2016/MINSA, de fecha 1 de julio de 2016, se designó a la contadora pública colegiada Gregoria Yojany Llacsahuanga Núñez, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (CAP-P N° 024), Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración (CAP-P N° 052) y Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (CAP-P N° 120) de la Dirección de Salud II Lima Sur, se encuentran calificados como de confianza;

Que, asimismo, el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP-P N° 140) de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección de Salud II Lima Sur, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, comunica la renuncia de los profesionales citados en los considerandos precedentes, por lo que corresponde dar por concluida las designaciones efectuadas y designar a los profesionales que asumirán los cargos antes descritos;

Que, mediante Memorando N° 1802-2016-OGRH-OARH-EIE/MINSA, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos informa que los profesionales propuestos cumplen con los requisitos mínimos para los cargos de Director/a Adjunto/a y Jefe/a de Equipo, especificados en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 516-2012/MINSA y 038-2016/MINSA;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, resulta conveniente adoptar las acciones de personal necesarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las renunciaciones de los profesionales de la Dirección de Salud II Lima Sur, que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel	Órgano
Contadora Pública Gregoria Yojany Llacsahuanga Núñez	Directora Ejecutiva	F-4	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Abogada Mercedes Milagros Barrueto Joaquín	Directora Ejecutiva	F-4	Oficina Ejecutiva de Administración
Abogado Pablo Manuel Figueroa Marín	Director Ejecutivo	F-4	Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

Artículo 2.- Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel	Órgano
Médico Cirujano Rebeca Nemesia Perez Allpoc	Directora Ejecutiva	F-4	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Licenciado en Administración Julio César Vega Camarena	Director Ejecutivo	F-4	Oficina Ejecutiva de Administración
Abogado Roberto Pacherras Alameda	Director Ejecutivo	F-4	Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
Ingeniero Electrónico Javier Gustavo Jordán Vela	Jefe de Oficina	F-3	Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1438461-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designar Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2016-MTC

Lima, 6 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está a cargo de un Director General designado mediante Resolución Suprema, a propuesta del Ministerio de Transportes,